REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace: T-2023-00286

Barranquilla, D.E.I.P., siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Corresponde decidir la impugnación presentada por el Accionante Yuri Antonio, contra la sentencia de fecha 12 de mayo de 2023 proferida por el Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Barranquilla, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor Yuri Antonio, contra el Juzgado 4° Civil Municipal de Barranquilla por la presunta vulneración al debido proceso, derecho de petición y acceso a la administración de justicia empero se advierte que hay algunas circunstancias que clarificar con respecto a las actuaciones surtidas.

En la sentencia se niega el amparo con el argumento de que del informe del Juzgado accionado se establece que la omisión alegada por accionante sería subsanada ese mismo día, sin que se aprecie en el expediente puesto a nuestra disposición el mencionado informe y la impugnación formulada el día 15 de ese mes, está sustentada en la afirmación de que en el Tyba ese expediente aun había sido repartido a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Tercera de Decisión Civil Familia,

RESUELVE:

1º) Ordenar al Juzgado Sexto Civil Del Circuito De Barranquilla revise el expediente montado en el OneDrive y adjunte al mismo la respuesta que se menciona recibida del Juzgado 4° Civil Municipal de Barranquilla, en el término de un día, e informe lo correspondiente.

2º) Ordenar al Juzgado 4° Civil Municipal de Barranquilla, que informe si efectivamente a puesto a disposición del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución el expediente del proceso ejecutivo promovido por el accionante en contra del señor Jorge Rafael Roa Palma con radicado 2019-00124, aportando las copias digitales de las actas correspondientes, en el término de un día.

3º) Ordenar al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución que informe, en el término de un día, si ha recibido el expediente del proceso ejecutivo promovido por Yuri Lora en contra del señor Jorge Rafael Roa Palma con radicado 2019-00124 proveniente del Juzgado 4° Civil Municipal de Barranquilla y si el mismo fue sometido a reparto y a qué Juzgado Correspondió aportando las copias digitales de las actas correspondientes

Las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3º de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese a través del medio más expedito.

Alfredo de Jesús Castilla Torres

–

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33cb9932334e6ccbc3dbc163fca5dbefb4a1557fe07aa0ae4b2b9cbcd46befae**
Documento generado en 07/06/2023 09:40:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica